

ACUERDO DE CONCEJO Nº 086 - 2015

La Molina, 3 1 AG0 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 18-2015, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; en tal contexto, la municipalidad en su calidad de representante del vecindario e integrante de la administración pública, tiene a su cargo diversos procedimientos administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Nº 102-MDLM en los cuales intervienen las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad;

Que, con Informe Nº 066-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó que las áreas cuyas actividades propias requieran información que pudiera proporcionar cualquier institución pública al amparo de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General o la Ley Nº 29566, la cual modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias; deberán ser las encargadas de coordinar y gestionar la suscripción de convenios interinstitucionales con dicho fin;

Que, mediante Informe N° 292-2015-MDLM-GDUE-SGPUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro señala que para los diversos procedimientos que tiene a su cargo según lo previsto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 102-MDLM, resulta necesaria la verificación de partidas registrales; lo cual ratifica mediante Informe N° 303-2015-MDLM-GDUE-SGPUC, a fin de tener en cuenta en las gestiones que se lleven a cabo para la suscripción de algún convenio interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, con Informe N° 175-2015-MDLM-GDUE/SGLC, la Subgerencia de Licencias Comerciales, señala que para los diversos procedimientos según el TUPA como otras consultas y peticiones que realizan los administrados resulta necesaria la verificación de partidas registrales y declaratorias de fábrica que obran en la SUNARP, por lo que solicita considerar su requerimiento en las gestiones que se lleven a cabo en la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con dicha entidad;

Que, mediante Informe N° 030-2015-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal cuadros en los que se consolida la necesidad de información pública para la validación y gestión tributaria que efectúan actualmente la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria y la Ejecutoria Coactiva;

Que, con Informe N° 110-2015-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 529-2015-MDLM-GAF-SGLSG por el cual la Subgerencia de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento la necesidad de tener acceso al sistema de





publicidad registral en línea, a fin de continuar las labores de saneamiento legal de los predios municipales así como para la acreditación de los representantes legales y la vigencia de persona jurídica que intervienen en los procesos de contratación de bienes y servicios a cargo de dicha Subgerencia;

TO THE General

Que, mediante Ordenanza N° 290-MDLM publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de Mayo del 2015, el Concejo Distrital de La Molina acordó "Suspender temporalmente el Procedimiento N° 6.31 : Visación de Planos y Memoria Descriptiva, así como el Procedimiento N° 6.52 : Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, hasta la culminación de la reformulación de las competencias y procedimientos internos que permitan su adecuada tramitación por parte de los administrados.(...)":

Que, Mediante Oficio Nº 033-2015-MDLM-GM de fecha 16/06/2015, la Gerencia Municipal de este Corporativo Edil, remitió a la Secretaria General de la SUNARP el citado proyecto de convenio de cooperación para la revisión correspondiente;



Que a través del Oficio Nº 1403-2015-SUNARP/OGAJ-SG ingresado con Exp. Nº 09665-2015, la Secretaria General de la SUNARP manifiesta que resulta procedente atender el pedido de suscribir un Convenio de Cooperación, por lo que remite el proyecto de convenio respectivo al cual vieron conveniente efectuar determinadas modificaciones y/o precisiones;

Que, mediante Informe Nº 165-2015-MDLM-GAJ, la gerencia de Asesoría Jurídica señala que las unidades orgánicas precitadas de este Corporativo Edil, han manifestado la necesidad de contar con el acceso a la publicidad registral que brinda la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a efectos de validar la documentación que se les presenta así como efectivizar el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 76° numeral 2.2 dispone que "En atención al criterio de colaboración las entidades deben: "(...) Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional (...)", precisando en su Artículo 77° numeral 1, que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", por lo que resulta acorde a ley la necesidad de este municipio de acceder a la información en línea que brinda la SUNARP, mediante la suscripción de un convenio de colaboración para el cumplimiento de sus fines;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica propuso la suscripción del referido convenio, estableciendo como Objeto "(...) la determinación de los alcances del suministro de información que la SUNARP brindará a LA MUNICIPALIDAD con la finalidad de que ésta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes registros que administra la SUNARP para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.", el cual ha sido precisado por la SUNARP en el siguiente sentido "El objeto del presente Convenio está orientado a establecer un marco de mutua colaboración entre la SUNARP y LA MUNICIPALIDAD en consideración al interés de agilizar mecanismos de accesos y comprobación directa al servicio que se brinda, en virtud a ello, se realizara el intercambio de información con la finalidad de utilizarla en el cumplimiento de las funciones en el ámbito de sus respectivas competencias." Asimismo, dicha Gerencia efectuó una evaluación preliminar al proyecto de Convenio, siguiendo para ello los lineamientos de la estructura básica de los convenios prevista por el Instructivo Nº 001-2012-MDLM, verificando que se ha cumplido con lo requerido por dicho dispositivo;

Que con Memorando Nº 485-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señaló que existiendo opinión favorable de las unidades orgánicas involucradas en el interés de la suscripción del Convenio, se considera que el Objeto del Convenio propuesto se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de la Entidad, promoviendo una gestión eficiente y eficaz. Asimismo, respecto al análisis



costo/beneficio, señala que el beneficio está orientado a mejorar la atención al ciudadano, precisando que de acuerdo a los compromisos de las partes establecidos en la Cláusula Cuarta del Convenio, no generará gastos adicionales a la Entidad, por ello emite opinión favorable respecto a su suscripción;

Que, el artículo 77° la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades están facultadas a celebrar Convenios de Colaboración; por los cuales se establecen dentro del marco de la normatividad vigente, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, con la suscripción de dicho convenio se estaría implementando en parte lo dispuesto por la Ordenanza N° 290-2015-MDLM;

Que, con Informe N° 217-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en mérito a la solicitud de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Subgerencia de Licencias Comerciales, Gerencia de Administración Tributaria y de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, a fin de tener acceso al servicio de publicidad registral en línea y de esta manera efectuarse la comprobación directa de la información y con la conformidad de las unidades orgánicas que intervendrán en el cumplimiento de los compromisos de la Municipalidad, así como del informe favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera viable la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; siendo ratificado por la Gerencia Municipal, solicitando se eleven los actuados ante el Concejo Municipal para su aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 18-2015, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de 13 cláusulas y un anexo, cuyo texto forma parte del presente Acuerdo de Concejo, el mismo que tiene por objeto establecer un marco de mutua colaboración entre LA SUNARP y LA MUNICIPALIDAD, en consideración al interés de agilizar mecanismos de accesos y comprobación directa al servicio que se brinda, en virtud a ello, se realizará el intercambio de información con la finalidad de utilizarla en cumplimiento de las funciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del citado Convenio.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- <u>ENCARGAR</u> a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ICIPALIDAD DE LA MOLINA

NEZ

R

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK PE